



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

El Expediente N° 05-04-23174, mediante el cual la Prof. Titular Dra. Alicia Morales Lamberti solicita la prosecución del proceso de recepción de los dictámenes y votos individuales de cada uno de los miembros del Tribunal de Tesis llamado a entender en la evaluación de la tesis doctoral presentada por el Prof. Adjunto por concurso Bladimiro J. C. Sodero, pidiendo asimismo que, de surgir de los tres votos del Tribunal que resulta procedente la defensa oral y pública de la tesis, sea eximido de ella, atento su fallecimiento, a los fines que se expida el título con carácter post mortem; y

CONSIDERANDO:

Que motiva la presente solicitud, el fallecimiento del Prof. Bladimiro J. C. Sodero, ocurrida mientras discurría el plazo de 60 días hábiles para que los integrantes del Tribunal se expidan fundadamente, acerca de la procedencia de la realización de la defensa oral y pública de la tesis (Ord. HCD N° 4/99), quedando paralizado el proceso, por aquél motivo, con la emisión de sólo dos votos individuales de los miembros del Tribunal; resultando por ello necesario discernir si resulta aplicable al Doctorando el Título XIII del Texto Ordenado de la Ord. HCD N° 4/99 de la Carrera de Doctorado, atento que el mismo inició su carrera bajo el régimen de la Ord. HCD N° 8/85;

Que Secretaría de Postgrado de esta Facultad de Derecho y Ciencias sociales, a través del Área de Coordinación Académica, ha interpretado que no resultan aplicables dichas normas al caso planteado, criterio que ratifica la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 31751 de fecha 21 de febrero de 2005;

Que no obstante lo anterior, a fs. 2 vta. Secretaría de Postgrado es del criterio que “dada la excepcionalidad del caso de que se trata, el fallecimiento del Prof. Sodero luego de haber presentado su trabajo de tesis y encontrándose el mismo en evaluación del Tribunal (...)”, entiende y sugiere que, “salvo mejor opinión, si surge de los tres votos del Tribunal que es procedente de defensa oral, se fije día y hora de la audiencia a los fines de que los miembros del Tribunal se expidan sobre la calificación final de la tesis y soliciten se expida el título post mortem..”;

Que atendiendo la excepcionalidad del caso, este H. Consejo Directivo ha debatido acerca de la procedencia académica de la solicitud, haciendo mérito de las legítimas y meritorias aspiraciones que en vida demostrara el Prof. Adjunto por Concurso Bladimiro J. C. Sodero y el avanzado estado del proceso de evaluación de la tesis presentada en vida, haciendo suyos los fundamentos que como solución supletoria propusiera Secretaría de Postgrado;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja autorizar la continuación del trámite de recepción de los dictámenes y votos individuales de cada uno de los miembros del Tribunal de Tesis llamado a entender en la evaluación de la tesis doctoral;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por mayoría;

Por ello;

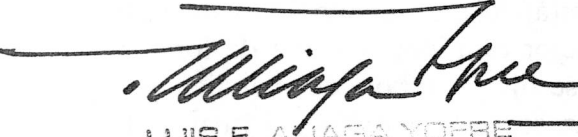
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Autorizar la continuación del trámite de recepción de los dictámenes y votos individuales de cada uno de los miembros del Tribunal de Tesis llamado a entender en la evaluación de la tesis doctoral presentada por el Prof. Adjunto por concurso **Bladimiro J. C. SODERO**.

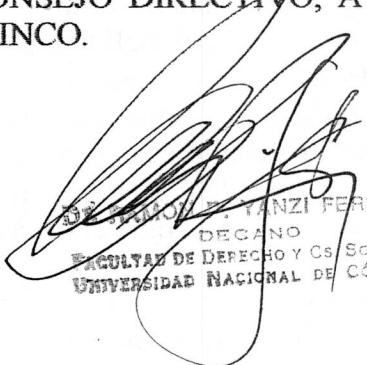
Art. 2º.- Eximir, en forma póstuma, al Doctorando de la defensa oral y pública de la tesis, para el supuesto que surja de los tres votos del Tribunal su procedencia, quedando autorizada la Secretaría de Postgrado de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a continuar con el procedimiento estatuido por el Título X de la Ordenanza HCD N° 4/99 y a fijar día y hora de audiencia a los fines de que los miembros del Tribunal se expidan sobre la calificación final de la tesis y de corresponder, soliciten se expida el título con carácter post mortem.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría de Postgrado a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DANIEL YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 76/05.-